



# Periódico Oficial

## DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO



REGISTRO POSTAL

IMPRESOS AUTORIZADOS POR SEPOMEX

DIRECTOR RESPONSABLE

EL C. SECRETARIO  
GENERAL DE GOBIERNO  
DEL ESTADO.

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMAS DISPOSICIONES  
SON OBLIGATORIAS POR EL SOLO HECHO DE  
PUBLICARSE EN ESTE PERIODICO

PERMISO

No IM10-0008  
TOMO CCXXXIII  
DURANGO, DGO.,  
MARTES 18 DE  
DICIEMBRE DE 2018

No. 41 EXT

### PODER EJECUTIVO CONTENIDO

CONVOCATORIA.-

CORRESPONDIENTE A LA LICITACIÓN PÚBLICA  
NACIONAL NO. LP/E/SEED/027/2018, RELATIVA A LA  
ADQUISICIÓN DE EQUIPOS Y LICENCIAS DE  
INFORMÁTICA Y VEHÍCULOS.

PAG. 3

AVISO DE DESLINDE.-

DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL  
DENOMINADO "EL ABRA", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE  
SAN DIMAS ESTADO DE DURANGO CON UNA SUPERFICIE  
APROXIMADA DE 507-14-77.986 HECTÁREAS.

PAG. 4

ACUERDO  
INE/CG1422/2018.-

POR EL QUE SE ORDENA LA PUBLICACIÓN DEL  
CATÁLOGO DE ESTACIONES DE RADIO Y CANALES DE  
TELEVISIÓN QUE PARTICIPARÁN EN LA COBERTURA DE  
LOS PROCESOS ELECTORALES LOCALES QUE SE  
LLEVARÁN A CABO EN 2018-2019 Y EL PERÍODO  
ORDINARIO DURANTE DOS MIL DIECINUEVE.

PAG. 5

ACUERDO No. 1113/2018.-

POR EL QUE SE OTORGA A LA ESTANCIA INFANTIL Y  
PREESCOLAR NIÑOS INTELIGENTES, AUTORIZACIÓN  
PARA IMPARTIR EDUCACIÓN PREESCOLAR EN TURNO  
MATUTINO CON ALUMNADO MIXTO Y MODALIDAD  
ESCOLARIZADA EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA  
ESTANCIA INFANTIL Y PREESCOLAR NIÑOS  
INTELIGENTES.

PAG. 25

ACUERDO No. 1114/2018.-

POR EL QUE SE OTORGA A LA ASOCIACIÓN CIVIL  
"INSTITUTO TLACAELEL DE DURANGO, A.C."  
AUTORIZACIÓN PARA IMPARTIR EDUCACIÓN  
SECUNDARIA, EN TURNO MATUTINO, ALUMNADO MIXTO  
Y MODALIDAD ESCOLARIZADA, EN LA INSTITUCIÓN  
EDUCATIVA INSTITUTO TLACAELEL DE DURANGO, A.C.

PAG. 29

CONTINÚA EN LA SIGUIENTE PÁGINA.

**PODER EJECUTIVO  
CONTENIDO**

**ACUERDO No. 1115/2018.- POR EL QUE SE OTORGA A LA ASOCIACIÓN CIVIL FOMENTO EDUCATIVO Y CULTURAL FRANCISCO DE IBARRA, A.C., AUTORIZACIÓN PARA IMPARTIR EDUCACIÓN SECUNDARIA, EN TURNO MATUTINO, CON ALUMNADO MIXTO Y MODALIDAD ESCOLARIZADA, EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA COLEGIO IRLANDÉS AMERICANO.**

PAG. 33

**ACUERDO No. 1116/2018.- POR EL CUAL SE OTORGA A LA ESTANCIA INFANTIL Y PREESCOLAR NIÑOS INTELIGENTES, RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS PARA IMPARTIR EDUCACIÓN INICIAL EN TURNO MATUTINO, CON ALUMNADO MIXTO EN MODALIDAD ESCOLARIZADA EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DENOMINADA ESTANCIA INFANTIL Y PREESCOLAR NIÑOS INTELIGENTES.**

PAG. 37

**ACUERDO No. 1117/2018.- POR LA CUAL SE OTORGA AL JARDÍN DE NIÑOS Y ESTANCIA INFANTIL QUERUBINES AUTORIZACIÓN PARA IMPARTIR EDUCACIÓN INICIAL EN TURNO MATUTINO, ALUMNADO MIXTO Y MODALIDAD ESCOLARIZADA EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA JARDÍN DE NIÑOS Y ESTANCIA INFANTIL QUERUBINES.**

PAG. 40



**DGO  
DGO-SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE DURANGO**

**RESUMEN DE CONVOCATORIA  
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Número LP/E/SEED/027/2018, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en el edificio "B" de la Secretaría de Educación sito en Boulevard Domingo Arrieta no. 1700, fraccionamiento Domingo Arrieta C.P. 34180, los días del 17 al 19 de diciembre de 2018, de las 09:00 a las 14:30.

Descripción de la licitación	ADQUISICIÓN DE EQUIPOS Y LICENCIAS DE INFORMÁTICA Y VEHÍCULOS
Publicación	17/12/2018
Junta de Aclaraciones	20/12/2018 13:00 HRS
Presentación y apertura de proposiciones	26/12/2018 11:00 HRS
Fallo	27/12/2018

**ATENTAMENTE  
DURANGO, DGO., 17 DE DICIEMBRE DEL 2018**

**L.A. OMAR ALBERTO CORTEZ ALVARADO  
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**

**SEDATU**

SECRETARÍA DE  
DESARROLLO AGRARIO,  
TERRITORIAL Y URBANO



AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO  
PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL  
DENOMINADO "EL ABRA", UBICADO EN EL  
MUNICIPIO DE SAN DIMAS, ESTADO DE  
DURANGO CON UNA SUPERFICIE  
APROXIMADA DE 507-14-77.986  
HECTÁREAS.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "EL ABRA" UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SAN DIMAS, ESTADO DE DURANGO CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 507-14-77.986 HECTÁREAS.

La Dirección General de la Propiedad Rural, de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, mediante oficio número 08056 de fecha 30 de noviembre de 2018, asigno folio número 28917, con el cual, autorizó a la Delegación Estatal en Durango para que comisionara perito deslinde, misma que con oficio número 1/130/FON/1802/2018 de fecha 11 de diciembre de 2018, nos ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley 2018, nos ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria; 101, 104 y 105 del Reglamento de la misma, en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, procedamos al deslinde y medición del predio presuntamente propiedad nacional denominado "El Abra", con una superficie aproximada de 507-14-77.986 hectáreas, ubicado en el Municipio de San Dimas, Estado de Durango, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

Al Norte: Tierras de uso común del Ejido San Dimas.  
Al Sur: Ejido Guamúchil.  
Al Este: San Luis Mining (Compañía Minera).  
Al Oeste: Ejido Guamúchil.

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 105 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse, por una sola vez, en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, en el periódico de información local, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del plazo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, ocurrán ante los suscritos para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Delegación Estatal con domicilio en calle Castañeda número 218, zona centro, Durango, Dgo.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Atentamente

Durango, Dgo., a 11 de diciembre de 2018.- El Comisionado, Ing. Edgardo Samiento Castro.-

Rúbrica.

**SEDATU**

SECRETARÍA DE  
DESARROLLO AGRARIO  
TERRITORIAL Y URBANO  
DELEGACIÓN ESTATAL DURANGO



INE/CG1422/2018

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE ORDENA LA PUBLICACIÓN DEL CATÁLOGO DE ESTACIONES DE RADIO Y CANALES DE TELEVISIÓN QUE PARTICIPARÁN EN LA COBERTURA DE LOS PROCESOS ELECTORALES LOCALES QUE SE LLEVARÁN A CABO EN 2018-2019 Y EL PERÍODO ORDINARIO DURANTE DOS MIL DIECINUEVE**

**ANTECEDENTES**

- I. Términos y condiciones de la entrega de materiales y elaboración de órdenes de transmisión 2019.** El veinte de noviembre de dos mil dieciocho, en la décima primera sesión ordinaria del Comité de Radio y Televisión del Instituto Nacional Electoral, se aprobó el "Acuerdo [...] por el que se establecen los términos y condiciones para la entrega y recepción electrónica de materiales, así como para la elaboración de las órdenes de transmisión en los Procesos Electorales Locales y el periodo ordinario que transcurrirán durante 2019", identificado como INE/ACRT/84/2018.
- II. Catálogo Nacional de Emisoras 2019.** El veinte de noviembre de dos mil dieciocho, en la sesión señalada en el párrafo anterior, se aprobó el "Acuerdo [...] por el que se declara la vigencia del marco geográfico electoral relativo a los mapas de cobertura, se aprueba el Catálogo Nacional de estaciones de radio y canales de televisión que participarán en la cobertura de los Procesos Electorales Locales 2018-2019 y el periodo ordinario durante dos mil diecinueve, para dar cumplimiento al artículo 173, numeral 5 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, y se actualiza el catálogo de concesionarios autorizados para transmitir en idiomas distintos al nacional y de aquellos que transmiten en lenguas indígenas que notifiquen el aviso de traducción a dichas lenguas", identificado como INE/ACRT/85/2018.

**CONSIDERACIONES****Competencia en materia de administración de tiempos de radio y televisión**

1. Los artículos 41, Bases III, apartado A y V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29; 30 numeral 1, inciso h); 31, numeral 1 y 160, numeral 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y 7, numeral 3 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral disponen que el Instituto Nacional Electoral es un órgano público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, independiente en sus decisiones y funcionamiento, que tiene como fines ejercer las funciones que la Constitución le otorga en los Procesos Electorales, entre las cuales está la de fungir como autoridad única para la administración del tiempo que corresponde al Estado en materia de radio y televisión destinado a sus propios fines y a los de otras autoridades electorales, así como al ejercicio de los derechos y las prerrogativas de los partidos políticos y candidatos independientes.
2. Tal y como lo señalan los artículos 41, Base III, primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 159, numerales 1, 2 y 3 y 160, numeral 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 23, numeral 1, inciso d); 26 numeral 1, inciso a) y 49 de la Ley General de Partidos Políticos, los partidos políticos, precandidatos y candidatos a cargos de elección popular tienen derecho al uso de manera permanente de los medios de comunicación social y, en específico, a la radio y la televisión en los términos establecidos en las disposiciones constitucionales y legales atinentes, los candidatos independientes tendrán derecho de acceso a prerrogativas para las campañas electorales en los términos que establezca la ley. Para ello, el Instituto Nacional Electoral garantizará el uso de tal prerrogativa, y además establecerá las pautas para la asignación de los mensajes que tengan derecho a difundir, durante los períodos que comprendan los procesos electorales, así como fuera de ellos, y determinará, en su caso, las sanciones correspondientes.

3. El artículo 41, Base III, apartado B, párrafo primero de la Constitución Federal, establece que, para fines electorales en las entidades federativas, el Instituto Nacional Electoral administrará los tiempos que correspondan al Estado en radio y televisión en las estaciones y canales de cobertura en la entidad de que se trate. Asimismo, garantizará a los partidos políticos, candidatos independientes y autoridades electorales el uso de sus prerrogativas constitucionales en radio y televisión.
4. Atendiendo a lo dispuesto en los artículos 41, Base III, Apartado A, inciso d) de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos y 175, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, cada emisora de radio y canal de televisión debe poner a disposición del Instituto Nacional Electoral a partir del inicio de las precampañas y hasta el día de la Jornada Electoral en que participe, cuarenta y ocho minutos diarios para efecto de acceder a dichos medios de comunicación.

**Competencia específica del Consejo General del Instituto Nacional Electoral**

5. De conformidad con los artículos 35, numeral 1 y 162, numeral 1, inciso a) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 4, numeral 2, inciso a) del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, el Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto Nacional Electoral responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales, en particular, el acceso a la radio y televisión en materia electoral.
6. Además, los artículos 44, numeral 1, incisos k), n) y jj); 173 numeral 6 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 6, numeral 1 incisos a) y f) del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, establecen que este Consejo General tiene, las siguientes atribuciones: (i) vigilar que en lo relativo a las prerrogativas de los partidos políticos y candidatos/as independientes se actúe con apego a la Ley comicial y la Ley General de Partidos Políticos, así como a lo dispuesto en los Reglamentos y acuerdos que al efecto se expidan; (ii) vigilar de manera permanente que el Instituto ejerza sus facultades como autoridad única en la administración del

tiempo que corresponde al Estado en radio y televisión destinado a sus propios fines, a los de otras autoridades electorales, federales y locales y al ejercicio del derecho de los Partidos Políticos Nacionales y locales, coaliciones, así como candidatos independientes de conformidad con lo establecido en las leyes de la materia; (iii) aprobar el acuerdo mediante el cual se harán del conocimiento público las estaciones de radio y canales de televisión que participarán en la cobertura de las elecciones locales y federales; y (iv) dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas las anteriores atribuciones y las demás señaladas en la ley comicial federal o en otra legislación aplicable.

### Publicación del Catálogo

7. En términos de lo establecido en los artículos 173, numeral 5 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y 6, numeral 2, inciso p) del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, el Comité de Radio y Televisión es el órgano competente para elaborar y aprobar el catálogo de estaciones de radio y canales de televisión que participarán en la cobertura de los procesos electorales ordinarios, de conformidad con los mapas de cobertura proporcionados por el Instituto Federal de Telecomunicaciones.
8. Refuerza lo anterior, la tesis de Jurisprudencia aprobada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, identificada como 25/2013, de rubro **COMITÉ DE RADIO Y TELEVISIÓN DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL ES EL ÓRGANO FACULTADO PARA ELABORAR Y APROBAR EL CATÁLOGO DE ESTACIONES Y CANALES QUE PARTICIPARÁN EN UN PROCESO ELECTORAL.**

Del criterio jurisprudencial, se desprende que la elaboración del catálogo de estaciones y canales de televisión es un acto conformado por la aprobación del Comité de Radio y Televisión y por la orden de difusión del Consejo General. Por lo que, resulta indispensable ordenar, en distintos medios, la publicación del Catálogo de estaciones de radio y canales de televisión que cubrirán los Procesos Electorales Locales ordinarios 2018-2019, así como el periodo ordinario durante dos mil diecinueve.

9. De conformidad con el artículo 45, numeral 2 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, este Consejo General del Instituto Nacional Electoral, ordenará la publicación del catálogo de estaciones de radio y canales de televisión aprobado por el Comité de Radio y Televisión, cuando menos treinta días antes del inicio de la etapa de precampañas de los procesos electorales ordinarios de que se trate.

#### **Catálogo de estaciones de radio y canales de televisión**

10. De conformidad con lo señalado en el artículo 45, numeral 1 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, el Catálogo Nacional de emisoras se conformará por el listado de concesionarios de todo el país y, tratándose de un Proceso Electoral Ordinario, será aprobado por el Comité al menos con 30 días previos al inicio de la precampaña del Proceso Electoral de que se trate, con la finalidad de garantizar el derecho al uso de los medios de comunicación social de los partidos políticos y de las autoridades electorales, así como de los candidatos independientes.

En relación con lo anterior, y conforme a la sentencia recaída al SUP-RAP-46/2014 emitida por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, es preciso distinguir entre las emisoras que transmiten desde una entidad federativa y las que lo hacen desde otra entidad, pero que su cobertura abarca uno o varios estados o regiones de la República, pues, en el primer supuesto, es claro que, inexcusablemente, cada estación de radio y canal de televisión se encuentran obligados a transmitir las pautas que para este fin apruebe la autoridad electoral.

En tanto que, tratándose de las segundas, su participación en un Proceso Electoral dependerá de su cobertura de transmisión y del alcance efectivo de éstas, para lo cual se deberá tomar en consideración la población que abarca cada emisora que se encuentre en este supuesto y si las emisoras que se encuentran en la entidad de que se trate, resultan suficientes para lograr los fines previstos en la Constitución Federal, para el pleno acceso de los partidos políticos y de los Organismos Electorales a los medios de comunicación social,

de conformidad con lo establecido en el artículo 45, numeral 7 del Reglamento de la materia.

11. Por lo que respecta al contenido de los catálogos de medios para los Procesos Electorales, el artículo 45, numeral 3 del Reglamento de referencia, prevé que los catálogos se conformarán por el listado de concesionarios que se encuentren obligados a transmitir las pautas para la difusión de los promocionales de partidos políticos, candidatos independientes y autoridades electorales que les sean notificadas, y por aquéllos que se encuentren obligados a suspender la transmisión de propaganda gubernamental durante los periodos de campañas y hasta el día en que se celebre la jornada comicial respectiva.
12. Durante los periodos ordinarios, todas las emisoras de radio y canales de televisión incluidas en el catálogo, de forma individual y sin excepción, estarán obligadas a difundir los promocionales que se les solicite, atendiendo con ello las necesidades de cobertura que tienen los Partidos Políticos Nacionales y autoridades electorales federales en las entidades federativas del país, conforme a los pautados que para tal efecto notifique este Instituto.

En el caso de los promocionales de autoridades electorales locales, así como de promocionales de partidos políticos locales, los pautados específicos durante periodo ordinario considerarán sólo a emisoras que tengan cobertura en la entidad respectiva.

En ambos casos, se destinará el tiempo señalado en la siguiente tabla:

Concesionario de Televisión por emisora	Concesionario de Radio por emisora	Concesionarios de uso público y social de Televisión por emisora	Concesionarios de uso público y social de Radio por emisora
12% de 48 minutos diarios	12% de 65 minutos diarios	12% de 30 minutos diarios	12% de 30 minutos diarios

Lo anterior aplica también para aquellas emisoras referidas en el artículo 47 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, es decir, las que

transmiten en la modalidad de multiprogramación, mismas que deben difundir los materiales que les sean solicitados en los términos de su pauta específica, tanto en periodo ordinario como en las distintas etapas electorales.

13. El artículo 45, numeral 4 del reglamento citado, señala que para los Procesos Electorales Locales, el Comité de Radio y Televisión incluirá en los catálogos respectivos a todas las emisoras de la entidad federativa de que se trate, incluyendo en su caso, el número suficiente de concesionarios de otra entidad federativa cuya señal llegue a aquélla donde se lleve a cabo el Proceso Electoral correspondiente para garantizar la cobertura respectiva. Por tanto, las emisoras que se encuentren en este supuesto estarán obligadas a poner a disposición del Instituto 48 minutos diarios, desde el inicio de la precampaña local de la entidad federativa en periodo electoral hasta el término de la jornada comicial respectiva.
14. Para la elaboración del Catálogo Nacional se consideraron los aspectos siguientes:
  - a. Todas las estaciones de radio y canales de televisión que transmiten desde una entidad federativa, estando en posibilidad de considerar sobre éstas el número suficiente de emisoras que deberán participar en su cobertura sin que el Instituto Nacional Electoral cuente con atribuciones para eximir o exceptuar a concesionarios de las obligaciones individuales frente al Estado, inherentes a su título habilitante.
  - b. En el Catálogo se indican tanto las entidades en las que las emisoras de radio y canales de televisión emiten su señal, como en aquellas en las que llega su cobertura, de acuerdo con los mapas proporcionados por el Instituto Federal de Telecomunicaciones.
  - c. La existencia de emisoras que operan como parte de un sistema de radio o televisión del gobierno estatal, o bien, operan como un conjunto de emisoras que retransmiten una misma señal al interior del estado.
  - d. Las obligaciones de concesionarios de televisión restringida de conformidad con los artículos 183, numerales 6, 7, 8 y 9 de la Ley Electoral y 45, numeral 8 del Reglamento de la materia.
  - e. Las obligaciones relativas a que cada estación de radio y canal de televisión deben transmitir los mensajes de las autoridades electorales, partidos políticos y candidatos en el tiempo que administra el Instituto Nacional Electoral, con independencia del tipo de programación y la forma en la que la transmitan, y de conformidad con la pauta que les sea notificada.

- f. Una columna referente a los canales virtuales que corresponden a cada canal físico.
- g. Para el catálogo de entidades federativas con jornada comicial en 2019, se aplicó el criterio aprobado mediante el Acuerdo INE/CG848/2016, conocido como población cero.

#### **Suspensión de Propaganda gubernamental**

15. De conformidad con los artículos 41, Base III, apartado C de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 209, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 7, numeral 8 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, durante el tiempo que comprenden las campañas electorales y hasta la conclusión de las Jornadas comiciales respectivas, todas las emisoras de radio y canales de televisión deben abstenerse de transmitir cualquier tipo de propaganda gubernamental, salvo las excepciones contenidas en la Constitución, relativas a servicios educativos y de salud, o las necesarias para la protección civil en casos de emergencia.

Lo anterior, se observará de conformidad con los calendarios aprobados por los organismos públicos electorales locales y por los acuerdos relacionados con las pautas y calendarios de órdenes de transmisión para las entidades de Aguascalientes, Baja California, Durango, Quintana Roo y Tamaulipas.

#### **Disposiciones complementarias**

16. Los concesionarios de radio y televisión son sujetos de responsabilidad por infracciones cometidas a las disposiciones electorales previstas en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, de conformidad con los artículos 442, numeral 1, inciso i); y 452 de la propia Ley.
17. De conformidad con el artículo 162, numeral 1, inciso f) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y 6, numeral 5, inciso i) del Reglamento de la materia, corresponde a las Juntas Locales Ejecutivas, en lo relativo al acceso a radio y televisión, fungir como autoridades auxiliares para los actos y diligencias que les sean instruidos.

**Fundamentos para la emisión del Acuerdo**

<i>Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos</i>
<b>Artículos 41, Bases III apartados A, B y C; y V</b>
<i>Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales</i>
Artículos 29; 30 numeral 1, inciso h); 31, numeral 1; 35, numeral 1; 44, numeral 1, incisos k, n) y jj); 159, numerales 1, 2 y 3; 160, numerales 1 y 2; 162, numeral 1, incisos a) y f); 173, numerales 5 y 6; 175, numeral 1; 183, numeral 6, 7, 8 y 9; 209, numeral 1; 442, numeral 1, inciso i); y 452.
<i>Ley General de Partidos Políticos</i>
Artículos 23, numeral 1, inciso J), 26, numeral 1, inciso a); y 49.
<i>Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral</i>
Artículos 4, numeral 2, inciso a); 6, numerales 1 incisos a) y f), 2, inciso p) y 5 inciso i); 7, numerales 3 y 8; 45, numerales 1, 2, 3, 4, 7 y 8; y 47.

En razón de los Antecedentes, Consideraciones y Fundamentos señalados, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emite el siguiente:

**A C U E R D O**

**PRIMERO.** Se ordena la publicación del Catálogo de estaciones de radio y canales de televisión que participarán en la cobertura de los Procesos Electorales Locales que se llevarán a cabo en 2018-2019 y el periodo ordinario durante dos mil diecinueve, a través de los siguientes medios:

1. Diario Oficial de la Federación.
2. Publicación de la parte conducente del catálogo en el Periódico Oficial de la entidad federativa respectiva y,
3. Página de Internet del Instituto Nacional Electoral.

**SEGUNDO.** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral que lleve a cabo las gestiones necesarias para la publicación del Catálogo de estaciones de radio y canales de televisión que participarán en la cobertura de los Procesos Electorales Locales que se llevarán a cabo en 2018-2019 y el periodo ordinario durante dos mil diecinueve, en el Diario Oficial de la Federación.

**TERCERO.** Se instruye a todas las Juntas Locales Ejecutivas del Instituto Nacional Electoral que lleven a cabo las gestiones necesarias para la publicación de los Catálogos respectivos en los Periódicos Oficiales de los Gobiernos de las Entidades Federativas.

**CUARTO.** Se instruye a la Unidad de Servicios de Informática del Instituto Nacional Electoral que lleve a cabo las gestiones necesarias para la publicación del multicitado Catálogo en la página de Internet de este Instituto.

**QUINTO.** En cumplimiento a los artículos 41, Base III, Apartado C de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 209, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, 7, numeral 8 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, se ordena la suspensión de la propaganda gubernamental durante el periodo de campaña y hasta la conclusión de las jornadas comiciales que se celebrarán en el dos mil diecinueve.

**SEXTO.** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que, por conducto de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, notifique el presente Acuerdo a las Juntas Locales Ejecutivas del Instituto Nacional Electoral, a las emisoras de radio y canales de televisión previstos en el catálogo y a la Dirección General de Radio, Televisión y Cinematografía de la Secretaría de Gobernación para los efectos legales a que haya lugar.

**SÉPTIMO.** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que, por conducto de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, y con auxilio de la Junta Local respectiva, notifique el presente Acuerdo a los Organismos Públicos Locales Electorales de las treinta y dos entidades federativas, y por su conducto a los partidos políticos con registro local, en su caso, así como a las demás autoridades electorales locales.

El presente Acuerdo fue aprobado en lo general en sesión ordinaria del Consejo General celebrada el 28 de noviembre de 2018, por votación unánime de los Consejeros Electorales, Licenciado Enrique Andrade González, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Doctora Adriana Margarita Favela Herrera, Doctor Ciro Murayama Rendón, Doctor Benito Nacif Hernández, Maestra Dania Paola Ravel Cuevas, Maestro Jaime Rivera Velázquez, Doctor José Roberto Ruiz Saldaña, Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles, Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez y del Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello.

Se aprobó en lo particular el Considerando 14, en los términos del Proyecto de Acuerdo originalmente circulado, por nueve votos a favor de los Consejeros Electorales, Licenciado Enrique Andrade González, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Doctora Adriana Margarita Favela Herrera, Doctor Ciro Murayama Rendón, Doctor Benito Nacif Hernández, Maestra Dania Paola Ravel Cuevas, Maestro Jaime Rivera Velázquez, Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez y del Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello, y dos votos en contra de los Consejeros Electorales, Doctor José Roberto Ruiz Saldaña y Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles.

EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL  
CONSEJO GENERAL

DR. LORENZO CÓRDOVA  
VIANELLO

EL SECRETARIO DEL  
CONSEJO GENERAL

LIC. EDMUNDO JACOB  
MOLINA

1

Conclusões da sua missão de rotina y terminada del estudio de la guerra

Castrogo de los Estíbures es de radio y televisión del estudio de Durango



Catálogo de las colecciones de rocas y minerales del Museo de Ciencias

Catálogo de las estaciones de radio y televisión del estado de Durango												
CR	Estado / Distrito	Prestación / Comercio / Comercio	Título	Síntesis	Receptor del establecimiento / establecimiento	Síntesis	Programación / Contenido / Cierre	Programación / Contenido / Cierre	Número de la estación	Número de la estación	Número de la estación	
Cochito	Torreón	Televisió n	Concesión Comercial	Centro de Televisión Popular, S.A. de C.V	XHO-TDT	20	21	Una Estación	TDT	2.3	0. 9, 10, 11, 12, 13, 14	
Cochito	Torreón	Telévis on	Concesión Comercial	Telévisión, S.A. de C.V	XEM-TDT	35	5.1	Cana 5	TDT	2.3	0. 9, 10, 11, 12, 13, 14	
Cochito	Torreón	Telévis on	Concesión Comercial	Concesión Televisión Auteco, S.A. de C.V	XHO-TDT	43	7	Alma 7	TDT	2.3	0. 10, 11, 12, 13, 14	
Cochito	Torreón	Telévis on	Concesión Comercial	Centro de Televisión Popular, S.A. de C.V	XHO2P-TDT	43.2	7.2	Alma 7	Alma 7	2.3	0. 10, 11, 12, 13, 14	
Cochito	Torreón	Telévis on	Concesión Comercial	Cadena Tres, I.S.A. de C.V	XHCTT-TDT	24	3.1	Imagen TV	Imagen TV	2.3	0. 10, 11, 12, 13, 14	
Cochito	Torreón	Telévis on	Concesión Comercial	Concesión Gárate, S.A. de C.V	XHCTT-TDT	24.2	3.4	Exclusiva TV	Imagen TV	2.3	0. 10, 11, 12, 13, 14	
Cochito	Torreón	Telévis on	Concesión Comercial	Deber Radio, A.C	XHDA-FM	98.9 MHz	Le	Televisa	Fm	2	0. 9	
Cochito	Torreón	Telévis on	Concesión Comercial	Multimedios Radio, S.A. de C.V	XHDF-FM	98.9 MHz	SID	Fm	2	0. 9	Guadalajara, Oaxaca	
Cochito	Torreón	Telévis on	Concesión Comercial	XENB-FM	101.7 MHz	Radio Perfil	Fm	2	0. 9	Oaxaca		
Cochito	Torreón	Telévis on	Concesión Comercial	XENB-AM	700 kHz	La balu	Migración Am	Fm	2	0. 9	Guadalajara, Morelia, Indio Otzolapa, San Bernardo	
Cochito	Torreón	Telévis on	Concesión Comercial	XENB-FM	101.7 MHz	XENB-FM	101.7 MHz	Radio Méjico	Fm	2	0. 9	Oaxaca
Nayart	El José	Radio	Concesión Comercial	Noticias radio de Nayart, S.A. de C.V	XHJH-FM	98.1 MHz	La Peatón	Fm	1	0. 15	Puerto Morelos	
Nayart	El José	Radio	Concesión Comercial	Noticias radio de Coctelera, S.A. de C.V	XHJUX-FM	92.1 MHz	Capas Fm	Fm	1	0. 15	Mazatlán	
Nayart	José María	Radio	Concesión Público	Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas	XEJ-AM-AM	750 kHz	La Voz de los Cueros Pueblos	AM	1	0. 15	Mazatlán	
Nayart	Santiago Ixcuintla	Radio	Concesión Comercial	Rubén Darío Moredón Rivera	XHSE-FM	92.1 MHz	Radio Poderosa	Fm	1	0. 15	Mazatlán	
Nayart	Santiago Ixcuintla	Radio	Concesión Comercial	Radio Nayart, S.A. de C.V	XHZE-FM	92.9 MHz	La Poderosa	Fm	1	0. 15	Mazatlán	
Nayart	Torreón	Radio	Concesión Comercial	Comunicación Integrada Nayart, S.A. de C.V.	XHETD-FM	970 kHz, 92.5 MHz	Radio Red	Fm	1	0. 15	Mazatlán, Puerto Nuevo	
Nayart	Tepic	Radio	Concesión Comercial	XEOD-AM, S.A. de C.V	XHEOD-FM	98.9 MHz	Arriba FM	Fm	1	0. 15	Mazatlán	
Nayart	Tepic	Radio	Concesión Comercial	XEPG-AM, S.A. de C.V	XHEPG-FM	98.9 MHz	Estrella Digital	Fm	1	0. 15	Mazatlán	
Nayart	Tepic	Radio	Concesión Comercial	Radio Radio de Nayart, S.A. de C.V	XHERN-FM	101.9 MHz	Romántica	Fm	1	0. 15	Mazatlán	
Nayart	Tepic	Radio	Concesión Comercial	Radio Radio de Nayart, S.A. de C.V	XHERN-FM	104.9 MHz	Fusión	Fm	1	0. 15	Mazatlán	
Nayart	Tepic	Radio	Concesión Comercial	XETEV-AM, S.A. de C.V	XHETEV-FM	84.0 kHz	Fiesta Méjico	Corinto	1	0. 15	Mazatlán	
Nayart	Tepic	Radio	Concesión Comercial	Ampliación y Fronteras de Ocotepec, S.A. de C.V.	XHET-FM	101.3 MHz	La Caliente	Fm	1	0. 15	Mazatlán	
Nayart	Tepic	Radio	Concesión Comercial	XHNF-FM	87.7 MHz	La Nayra	Fm	1	0. 15	Mazatlán		
Nayart	Tepic	Radio	Concesión Comercial	XHNP-FM, S.A. de C.V	XHNP-FM	85.3 MHz	Estreno Vida	Fm	1	0. 15	Mazatlán	
Nayart	San Pedro Ixcuintla	Televis on	Concesión Comercial	Radio-Televisión Digital de Nayart, S.A. de C.V.	XHRTS-TDT	28	SID	TDT	1	0. 15	Mazatlán	

## Catálogo de las emisoras de radio y televisión del estado de Durango

Nº	Estado / Localidad / Ubicación	Población / Localidad / Ubicación	Número de licenciamiento / permiso	Número del concesionario / permiso	Número de la licencia	Frecuencia / Canal	Sistema	Número de la emisora	Cobertura general local	Cobertura general local	Operaciones en otras entidades y municipios		Transmisiones de 24 horas o más (permiso especial)	Ciclo de autorización para transmitir en otra entidad o en pleno licenciamiento
											Nombre de la emisora	Nombre de la emisora		
Nayart	Tepic	Tepic	Concesión Pública	Gobierno del Estado de Nayarit	XHITCG-TDT	24	10.1	Tel 10	TDT	1	6.15	6.15	Matamoros	
Nayart	Tepic	Tepic	Concesión Pública	Teléfonos, S.A. de C.V.	XHITCG-TDT	23	2.1	Las Estrellas	Relaxante	1	6.15	6.15	Pueblo Nuevo	
Nayart	Jaén	Jaén	Concesión Pública	Teléfonos Asturias, S.A. de C.V.	XHIBM-TDT	31	7.1	Azul 7	TDT	1	6.15	6.15	Matamoros	
Nayart	Tepic	Tepic	Concesión Pública	Teléfonos Asturias, S.A. de C.V.	XHIBM-TDT	31.2	7.2	A+	Multicam	1	6.15	6.15	Matamoros	
Nayart	Tepic	Tepic	Concesión Pública	Teléfonos Asturias, S.A. de C.V.	XHAF-TDT	30	1.1	Alas Uno	TDT	1	6.15	6.15	Matamoros	
Nayart	Tepic	Tepic	Concesión Pública	Teléfonos Asturias, S.A. de C.V.	XHAF-TDT	30.2	1.2	ADN 40	Multicam	1	6.15	6.15	Matamoros	
Nayart	Tepic	Tepic	Concesión Pública	Instituto Politécnico Náutico	XHPBTP-TDT	11		SD	TDT	1	6.15	6.15	Matamoros, Puerto Nuevo	
Nayart	Tepic y Santiago	Tepic	Concesión Pública	Estación Radiodifusión, S.A. de C.V.	XHEX-FM	98.7 MHz		Grupo Formula	FM	1	6.7	6.7	Carreño	
Nayart	Guadalupe	Guadalupe	Concesión Pública	Estación Radiodifusión, S.A. de C.V.	XHEW-FM	980 kHz		La Flora	FM	1	6.7	6.7	Pueblo Nuevo, San Dimas	
Sinaloa	Chamela	Chamela	Radio	Manuel Francisco Pérez	XHWW-FM	102.1 MHz		Magnitud Alfa	FM	1	6.7	6.7	Carreño, Tercerida	
Sinaloa	Las Glorias	Las Glorias	Concesión Pública	Ampliada Modulada 710, S.A.	XER-JAM	710 kHz		La Buena	Comedia	1	6.7	6.7	Carreño, Tercerida	
Sinaloa	Culiacán	Culiacán	Radio	Ampliada Modulada 710, S.A.	XHBS-FM	91.9 MHz		Magnitud Alfa	FM	1	6.7	6.7	Carreño, Tercerida	
Sinaloa	Culiacán	Culiacán	Concesión Pública	XECS-AM, S.A. de C.V.	XECS-AM	750 kHz		Romántica	FM	1	6.7	6.7	Carreño	
Sinaloa	Culiacán	Culiacán	Concesión Pública	Comisión Federal de Energía y Clima	XHCUAD-FM	93.7 MHz		FM	1	7	7	7	Carreño	
Sinaloa	Culiacán	Culiacán	Concesión Pública	Francoisco de Alvarado, A.C.	XHCUAD-FM	93.7 MHz		Máxima	FM	1	7	7	Carreño	
Sinaloa	Culiacán	Culiacán	Concesión Pública	Méjico Frecuencia, S.A. de C.V.	XHWW-FM	103.3 MHz							Lunes a Viernes 06:00 a 23:59 18 horas Sábados y Domingos 05:00 a 21:59 18 horas	
Sinaloa	Culiacán	Culiacán	Concesión Pública	Universidad Autónoma de Sinaloa	XEJAS-AM	1190 kHz		Radio UAS	AM	1	7	7	Termina	
Sinaloa	Culiacán	Culiacán	Concesión Pública	Universidad Autónoma de Sinaloa	XEJAS-AM	1190 kHz		Radio UAS	AM	1	7	7	Termina	
Sinaloa	Culiacán	Culiacán	Radio	Concesión Pública	XHCLP-FM	98.5 MHz		La Cometa	FM	1	6.7	6.7	Carreño	
Sinaloa	Culiacán	Culiacán	Radio	Concesión Pública	XHCM-FM	100.1 MHz		Radio Disney	FM	1	6.7	6.7	Carreño	
Sinaloa	Culiacán	Culiacán	Radio	Concesión Pública	XHCO-FM	105.1 MHz		La Nube Ranchera	FM	1	6.7	6.7	Carreño	
Sinaloa	Culiacán	Culiacán	Radio	Concesión Pública	XHENZ-FM	92.9 MHz		La Sirena	Spoken	1	6.7	6.7	Carreño	
Sinaloa	Culiacán	Culiacán	Radio	Concesión Pública de Culiacán, S.A. de C.V.	XHESB-FM	101.7 MHz		Eva	FM	1	7	7	Carreño	
Sinaloa	Culiacán	Culiacán	Radio	Concesión Pública de Culiacán, S.A. de C.V.	XHFCB-FM	90.3 MHz		Radio María	FM	1	7	7	Carreño	
Sinaloa	Culiacán	Culiacán	Radio	Concesión Pública de Culiacán, S.A. de C.V.	XHFM-FM	95.9 MHz		América FM	FM	1	6.7	6.7	Carreño	
Sinaloa	Culiacán	Culiacán	Radio	Concesión Pública	XHUA-FM, S.A. de C.V.	98.1 MHz		Radio UAS	FM	1	7	7	Carreño	
Sinaloa	Culiacán	Culiacán	Radio	Concesión Pública	XHUA-FM	98.1 MHz		Radio UAS	FM	1	7	7	Carreño	
Sinaloa	Culiacán	Culiacán	Radio	Concesión Pública	XHVO-FM	98.9 MHz		Antena 7	FM	1	6.7	6.7	Carreño	
Sinaloa	Culiacán	Culiacán	Radio	Concesión Pública	XHWA-FM	102.5 MHz		40 Principales	FM	1	6.7	6.7	Carreño	
Sinaloa	Culiacán	Culiacán	Radio	Concesión Pública	XHWE-FM	104.3 MHz		La Pista Camionera	FM	1	6	6	Pueblo Nuevo	
Sinaloa	Encarnación	Encarnación	Radio	Concesión Pública	XHWE-FM	104.3 MHz		La Noche	FM	1	7	7	Termina	
Sinaloa	Guamá	Guamá	Radio	Concesión Pública	XHWE-FM	104.3 MHz		J. FM	FM	1	7	7	Termina	
Sinaloa	Guamá	Guamá	Radio	Concesión Pública	XHWE-FM	104.3 MHz		Reggaeton Alfa	FM	1	7	7	Termina	
Sinaloa	Guamá	Guamá	Radio	Concesión Pública	XHWE-FM	104.3 MHz		Reggaeton Alfa	FM	1	7	7	Termina	



Sesiones de trabajo de radio y televisión del resto de Durango

Catálogo de las emisoras de radio y televisión del estado de Durango

# ACUERDO

No.1113/2018



## ACUERDO No. 1113/2018

Con fundamento en el Artículos 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4º de la Constitución Política del Estado de Durango; Artículos 1º, 10, 11, 14, fracción IV, 29, 54, 55, 56, 57, 58 y 59 de la Ley General de Educación; 1º, 9º, 16 y 21, fracciones V, VII, X, XVI, XXVI y XXXIII 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161 y 162 de la Ley de Educación del Estado de Durango; 35 fracciones XI, XII, XIII, XV y XVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango; Artículos 51, 52 y 53 del Reglamento para la Educación que imparten los Particulares, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango con el No. 46 de fecha 07 de diciembre de 1995; en los Acuerdos 243 y 357 por los cuales se establecen las Bases Generales de Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios y por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con la Autorización para impartir Educación Preescolar, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de mayo de 1998 y 03 de junio de 2005, respectivamente; y

## CONSIDERANDO

I.- Que vista y estudiada la solicitud de fecha 25 de junio de 2018, presentada ante esta Secretaría de Educación por la Lic. Manuela Arminee Raygoza Meléndez, Representante de la **Estancia Infantil y Preescolar Niños Inteligentes**, a efecto de que se otorgue Autorización para impartir Educación Preescolar en turno matutino, con alumnado mixto y modalidad escolarizada en la Institución Educativa denominada **Estancia Infantil y Preescolar Niños Inteligentes**, fundada, administrada y dirigida por la solicitante, ubicada en calle Valle del Guadiana No. 501, Colonia Esperanza, Durango, Dgo., C.P. 34080.

II.- Que la Lic. Manuela Arminee Raygoza Meléndez, toda vez que se trata de persona física, mayor de edad, sexo femenino, nacida el 22 de junio de 1970, acredita su personalidad y nacionalidad mexicana mediante acta de nacimiento, expedida el 29 de enero de 2017, por la Lic. Inés Aurora Martínez Bernal, Oficial del Registro Civil en Chihuahua, Chih. registrada en el libro 608, foja 335, del archivo de la oficialía 1, asentada el acta No. 3506, de fecha 07 de agosto de 1970, levantada por el C. Oficial 01 del Registro Civil residente en la ciudad de Chihuahua y Clave Única de Registro de Población RAMM700622MCHYLN02.

III.- Que del estudio técnico-pedagógico y administrativo efectuado a las instalaciones por el Departamento de Educación Preescolar Estatal en la Institución Educativa denominada **Estancia Infantil y Preescolar Niños Inteligentes**, fundada, administrada y dirigida por la solicitante, se desprende que es procedente otorgar la Autorización para impartir Educación Preescolar, en turno matutino, con alumnado mixto y modalidad escolarizada, según Oficio Número DEP/164/18-19, de fecha 17 de agosto de 2018, emitido por la Profa. Aurora del Rosío Medina Velázquez, Jefa del Departamento de Educación Preescolar Estatal de la Secretaría de Educación del Estado de Durango.

IV.- Que la Lic. Manuela Arminee Raygoza Meléndez, ha presentado de manera satisfactoria toda la documentación requerida para el trámite que solicita de acuerdo con la normatividad aplicable.

V.- Que la ocupación legal del inmueble de la Institución Educativa denominada **Estancia Infantil y Preescolar Niños Inteligentes**, ubicada en calle Valle del Guadiana No. 501, Colonia Esperanza, Durango, Dgo., C.P. 34080, se acredita mediante contrato de arrendamiento, de fecha 04 de octubre de 2017, ratificado ante la fe del Lic. Jesús Bermúdez Fernández, Notario Público No. 8, en ejercicio del Distrito Notarial de Durango, Dgo., que celebran por una parte el C. Jesús Artemio García Prado, como "arrendador" el C. Ricardo Robles Bolaños y la sra. Manuela Arminee Raygoza Meléndez, como "arrendatarios"; el inmueble que reúne las condiciones higiénicas, de seguridad, iluminación y espacios indispensables para realizar las actividades de los servicios educativos que se solicitan, conforme a lo establecido por la normatividad de la **Secretaría de Educación del Estado de Durango**.



SECRETARÍA  
DE EDUCACIÓN

VI.- Que el personal docente, directivo y de apoyo propuesto por la solicitante, ha comprobado su preparación profesional al cumplir con los requisitos establecidos en la normatividad aplicable.

VII.- Que la Estancia Infantil y Preescolar Niños Inteligentes, a través de su Representante se ha comprometido a cumplir con los fines y propósitos educativos señalados en la Constitución Política del Estado de Durango, en la Ley de Educación del Estado de Durango, en el Reglamento para la Educación que imparten los Particulares y demás disposiciones correlativas existentes y que se emitan en materia educativa.

VIII.- Que el expediente respectivo ha sido revisado y aprobado por la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular de la Secretaría de Educación del Estado de Durango.

Por lo anterior considerado y fundado he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO No. 1113/2018** por el cuál se otorga Autorización para impartir Educación Preescolar en turno matutino, con alumnado mixto y modalidad escolarizada a la Institución Educativa denominada Estancia Infantil y Preescolar Niños Inteligentes.

Bajo los siguientes

### RESOLUTIVOS

**PRIMERO.-** Se otorga Autorización para impartir Educación Preescolar a la Institución Educativa denominada Estancia Infantil y Preescolar Niños Inteligentes, en turno matutino, con alumnado mixto y modalidad escolarizada en las instalaciones ubicadas en calle Valle del Guadiana No. 501, Colonia Esperanza, Durango, Dgo., C.P. 34080, siendo Representante la Lic. Manuela Arminee Raygoza Meléndez.

**SEGUNDO.-** Con la presente Autorización para la Estancia Infantil y Preescolar Niños Inteligentes, queda incorporada al Sistema Estatal de Educación y obligada a cumplir con lo que en la materia disponen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Durango, la Ley General de Educación, la Ley de Educación del Estado de Durango y sus Reglamentos, Ley sobre el Escudo, Bandera e Himno Nacional, este Acuerdo y la Normatividad Institucional que de ellas emanen, así como todas aquellas disposiciones que se expidan.

**TERCERO.-** La Estancia Infantil y Preescolar Niños Inteligentes, deberá mencionar en toda la documentación que expida y la publicidad que haga, derivada del presente Acuerdo, la calidad de incorporada al Sistema Educativo Estatal, la fecha y número de este Acuerdo, así como la autoridad que lo otorgó.

**CUARTO.-** La Autorización para impartir Educación Preescolar que se otorga es para fines exclusivamente educativos, por lo que la Estancia Infantil y Preescolar Niños Inteligentes, por conducto de su Representante, al realizar cualquier gestión y/o trámite objeto del presente Acuerdo, queda obligada a obtener, renovar y en general a mantener vigentes ante las autoridades competentes todos los permisos, dictámenes y licencias que requiera para el desempeño de sus actividades educativas y demás disposiciones reglamentarias.

**QUINTO.-** En caso de solicitar baja la Estancia Infantil y Preescolar Niños Inteligentes, a través de su Representante, con fundamento en los Artículo 54 y 55, del Acuerdo Secretarial 357, se obliga a dar aviso por escrito a la Secretaría de Educación del Estado de Durango, ~~noventa (90) días naturales~~ antes de la terminación del ciclo escolar que se encuentre vigente en ese momento, comprometiéndose además a entregar los archivos correspondientes y no dejar ciclos inconclusos, ni obligaciones de cualquier tipo por cumplir.



**SEXTO.-** La Estancia Infantil y Preescolar Niños Inteligentes, queda sujeto a evaluación, supervisión y verificación de la organización y funcionamiento académico que le corresponda, según lo dispongan los órganos de la Secretaría de Educación de Estado de Durango, en el ámbito de sus respectivas competencias.

**SÉPTIMO.-** La Autorización para impartir Educación Preescolar otorgada por este Acuerdo, es a partir del ciclo escolar 2018-2019, es específica para impartir el Plan y Programas de Estudio de Educación Preescolar autorizados por la Secretaría de Educación Pública, en el inmueble ubicado en calle Valle del Guadiana No. 501, Colonia Esperanza, Durango, Dgo., C.P. 34080, sujeto a supervisión y/o verificación por la autoridad educativa cuando así lo determine.

**OCTAVO.-** Este Acuerdo podrá revocarse, cuando el prestador del servicio educativo infrinja alguno de los dispositivos jurídicos señalados en el Segundo de los Resolutivos del mismo, si así lo resuelve la autoridad educativa competente conforme a los procedimientos y criterios enunciados en la normatividad aplicable.

**NOVENO.-** La Autorización para impartir Educación Preescolar que ampara el presente Acuerdo, no es transferible.

**DÉCIMO.-** Los aspectos no previstos en el presente Acuerdo los resolverá la Secretaría de Educación del Estado de Durango, conforme a derecho y por medio de sus órganos competentes.

### TRANSITORIOS

**ÚNICO.-** Notifíquese personalmente esta resolución a la C. Mariuela Arminee Raygoza Meléndez, Representante de la Estancia Infantil y Preescolar Niños Inteligentes y publicúquese en el Periódico Oficial del Gobierno Estado de Durango.

Se expide el presente en la ciudad de Victoria de Durango, Dgo., a los treinta y un días del mes de agosto del año dos mil dieciocho.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN  
DURANGO

C.P. RUBÉN CALDERÓN LUJÁN  
SECRETARIO DE EDUCACIÓN

c.e.p. Arq. Adrián Alvaro Quiñones.- Secretario General de Gobierno  
c.e.p. Ing. Tomás Palomino Saldívar.- Subsecretario de Educación Media Superior, Superior  
c.e.p. Lic. Miguel Gerardo Pacheco Alvarado.- Subsecretario de Servicios Educativos  
c.e.p. Lic. José Rafael Palomino Gómez.- Subsecretario de Administración y Planeación  
c.e.p. Lic. Raúl López de Juana Pérez Calvillo.- Director de Asuntos Jurídicos y Legislativos de la Secretaría  
c.e.p. Profr. María Cristina Soto Soto.- Coordinadora de Educación Media Superior, Superior y Profesional  
c.e.p. Profra. Aurora del Puerto Martínez Vázquez.- Jefa del Departamento de Preescolar

**ACUERDO**

**No.1114/2018**



## ACUERDO No. 1114/2018

Con fundamento en los artículos; 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 10, 11, 14, fracción IV, 29, 54, 55, 56, 57, 58, y 59 de la Ley General de Educación; 4º de la Constitución Política del Estado de Durango; 35 fracciones XI, XII, XIII, XV y XVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango; 1, 9, 16 y 21, fracciones V, VII, X, XVI, XXVI y XXXIII, 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161 y 162 de la Ley de Educación del Estado de Durango; en el Reglamento para la Educación que Imparten los Particulares, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, No. 46 de fecha 07 de diciembre de 1995; en los Acuerdos 243 y 255 por los cuales se establecen las Bases Generales de Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, Trámites y Procedimientos Relacionados con la Autorización para impartir Educación Secundaria, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de mayo de 1998 y 13 de abril de 1999, respectivamente; y

## CONSIDERANDO

I.- Que vista y estudiada la solicitud de fecha 07 de Agosto de 2018, presentada ante esta Secretaría de Educación por el C. Héctor Manuel Valero Chávez, Representante Legal de la Asociación Civil denominada **"Instituto Tlacaélel de Durango, A.C."**, a efecto de obtener Autorización para impartir **Educación Secundaria**, en turno matutino, con alumnado mixto y modalidad escolarizada, en la Institución Educativa denominada **Instituto Tlacaélel de Durango, A.C.**, fundado, administrado y dirigido por el solicitante, ubicado en calle Luna No. 216 y 218. Barrio de Analco, C.P. 34138, en Durango, Dgo.

II.- Que el Acta Constitutiva de la Asociación Civil denominada **"Instituto Tlacaélel de Durango, A.C."**, según Escritura Pública Número once mil seiscientos noventa y ocho (11,698), volumen ciento setenta y tres (173), de fecha 11 de enero de 1991, celebrada ante la fe del Lic. Roberto A. Ransom Carrasco, Notario Público No. 6 en ejercicio de este distrito notarial, especifica que tiene como objeto, entre otros: "A).- *La impartición de la educación en los niveles de pre primaria, primaria, secundaria, comercio y preparatoria; B).- La celebración y ejecución de toda clase de actos educacionales, sociales, culturales, deportivos y de beneficio en general. C).- Todos los actos civiles relacionados con la educación en cualesquiera de sus ramas o grados, con el trabajo social o con la propagación y difusión de la cultura.*" Acta registrada bajo la inscripción No. 9808, de fojas 56 del libro 3. Segundo auxiliar de comercio tomo 28 sección cuarta, de fecha 30 de enero de 1991, ante la Oficial Encargada del Registro Público de la Propiedad.

III.- Que el C. Héctor Manuel Valero Chávez, acredita su personalidad como Representante Legal de la Asociación Civil denominada **Instituto Tlacaélel de Durango, A.C.**, mediante escritura pública señalada en el punto anterior.

IV.- Que del estudio técnico-pedagógico y administrativo efectuado a las instalaciones del **Instituto Tlacaélel de Durango, A.C.**, se desprende que es procedente otorgar la Autorización para impartir **Educación Secundaria**, en turno matutino, con alumnado mixto y modalidad escolarizada, según Informe, de fecha 24 de agosto de 2018, signado por el Mtro. José Ángel Quiñones Rutiaga, Jefe del Departamento de Secundarias Estatales de la Secretaría de Educación del Estado de Durango.



**SEGUNDO.-** Con la presente Autorización, el **Instituto Tlacaeelel de Durango, A.C.**, queda incorporado al Sistema Estatal de Educación y obligado a cumplir con lo que en la materia disponen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Durango, la Ley General de Educación, la Ley de Educación del Estado de Durango sus Reglamentos, Ley sobre el Escudo, Bandera e Himno Nacional, este Acuerdo y la Normatividad Institucional que de ellas emanen, así como todas aquellas disposiciones que se expidan.

**TERCERO.-** El **Instituto Tlacaeelel de Durango, A.C.**, deberá mencionar en la documentación que expida y la publicidad que haga, derivada del presente Acuerdo, la calidad de incorporada al Sistema Educativo Estatal, la fecha y número de este Acuerdo, así como la autoridad que lo otorgó.

**CUARTO.-** La Autorización para impartir Educación Secundaria que se otorga es para fines exclusivamente educativos, por lo que la Asociación Civil denominada **"Instituto Tlacaeelel de Durango, A.C."**, al realizar cualquier gestión y/o trámite objeto del presente Acuerdo a favor de la Institución Educativa denominada **Instituto Tlacaeelel de Durango, A.C.**, queda obligado a obtener, renovar y en general a mantener vigentes de las autoridades competentes todos los permisos, dictámenes y licencias que requieran para el desempeño de sus actividades educativas y demás disposiciones reglamentarias.

**QUINTO.-** En caso de solicitar baja el **Instituto Tlacaeelel de Durango, A.C.**, a través de su Representante Legal, con fundamento en los artículos 56, fracción II y 57 del Acuerdo Secretarial 255, se obliga a dar aviso por escrito a la Secretaría de Educación del Estado de Durango, noventa (90) días naturales antes de la terminación del ciclo escolar que se encuentre vigente en ese momento, comprometiéndose además, a entregar los archivos correspondientes y no dejar ciclos inconclusos, ni obligaciones de cualquier tipo por cumplir.

**SEXTO.-** El **Instituto Tlacaeelel de Durango, A.C.**, queda sujeto a la evaluación, supervisión y verificación de la organización y funcionamiento académico, según lo dispongan los órganos de la Secretaría de Educación de Estado de Durango, en el ámbito de sus respectivas competencias.

**SÉPTIMO.-** La Autorización para impartir Educación Secundaria otorgado por este Acuerdo, es a partir del ciclo escolar 2018-2019, es específico para impartir el Plan y Programas de Estudio de Educación Secundaria oficiales autorizados por la Secretaría de Educación Pública, en turno matutino, con alumnado mixto y modalidad escolarizada, en las instalaciones ubicadas en calle Luna 216 y 218, Barrio de Analco, C.P. 34138, en Durango, Dgo.

**OCTAVO.-** Este Acuerdo podrá revocarse, cuando el prestador del servicio educativo, infrinja alguna de las disposiciones jurídicas señaladas en el Segundo de los Resolutivos del mismo, si así lo resuelve la autoridad educativa competente conforme a los procedimientos y criterios enunciados en la normatividad aplicable.

**NOVENO.-** La Autorización para impartir Educación Secundaria que ampara el presente Acuerdo no es transferible.



V.- Que el C. Héctor Manuel Valero Chávez, ha presentado de manera satisfactoria toda la documentación requerida para el trámite que solicita de acuerdo con la normatividad aplicable.

VI.- Que la ocupación legal del inmueble de la Institución Educativa denominada **Instituto Tlacaélel de Durango, A.C.** ubicado en calle Luna No. 216 y 218, Barrio de Analco, C.P. 34138, en Durango, Dgo., se acredita mediante contrato de arrendamiento, de fecha 15 de julio de 2018, ratificado ante la fe del Lic. Juan Francisco Herrera Arellano, Notario Público No. 04, en ejercicio Rosa Nevarez, como "arrendadora" y el C. José Natanael Valero Chávez, como "arrendatario"; inmueble que reúne las condiciones higiénicas, de seguridad, iluminación y espacios indispensables para realizar las actividades de los servicios educativos que se solicitan, conforme a lo establecido por la normatividad de la Secretaría de Educación del Estado de Durango.

VII.- Que el personal docente, directivo y de apoyo propuesto por el solicitante, ha comprobado su preparación profesional al cumplir con los requisitos establecidos en la normatividad aplicable.

VIII.- Que el **Instituto Tlacaélel de Durango, A.C.** a través de su Representante Legal se ha comprometido a cumplir con los fines y propósitos educativos señalados en la Constitución Política del Estado de Durango, en la Ley de Educación del Estado de Durango, en el Reglamento para la Educación que imparten los Particulares y demás disposiciones correlativas existentes y que se emitan en materia educativa.

IX.- Que el expediente respectivo ha sido revisado y aprobado por la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular de la Secretaría de Educación del Estado de Durango.

Por lo anterior considerado y fundado he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO No. 1114/2018** por el que se otorga a la Asociación Civil denominada "Instituto Tlacaélel de Durango, A.C.", la Autorización para impartir Educación Secundaria, en turno matutino, con alumnado mixto y modalidad escolarizada en la Institución Educativa denominada **Instituto Tlacaélel de Durango, A.C.**

Bajo los siguientes:

#### RESOLUTIVOS

**PRIMERO.-** Se otorga a la Asociación Civil denominada "Instituto Tlacaélel de Durango, A.C.", la Autorización para impartir Educación Secundaria, en turno matutino, con alumnado mixto y modalidad escolarizada, en las instalaciones que ocupa la Institución Educativa denominada **Instituto Tlacaélel de Durango, A.C.**, ubicado en Calle Luna No. 216 y 218, Barrio de Analco, C.P. 34138, en Durango, Dgo., siendo Representante Legal el C. Héctor Manuel Valero Chávez.



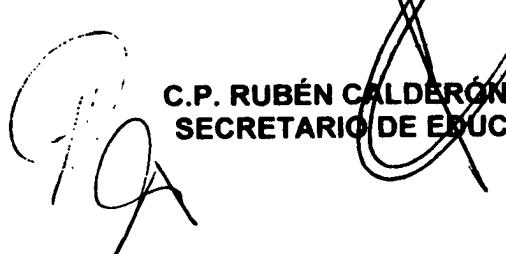
**DÉCIMO.-** El Presente Acuerdo, deja sin efectos cualquier oficio de Autorización en el nivel de Educación Secundaria.

**DÉCIMO PRIMERO.-** Los aspectos no previstos en el presente Acuerdo los resolverá la Secretaría de Educación del Estado de Durango, conforme a derecho y por medio de sus órganos competentes.

#### TRANSITORIO

**PRIMERO.-** Notifíquese personalmente esta resolución a la Asociación Civil denominada "Instituto Tlacaeelel de Durango, A.C.", a través de quien legalmente representa sus intereses y publíquese en Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

Se expide el presente en la ciudad de Victoria de Durango, Dgo., a los treinta y un días del mes de agosto del año dos mil dieciocho.

  
C.P. RUBÉN CALDERÓN LUJÁN  
SECRETARIO DE EDUCACIÓN  
SECRETARIO DE EDUCACIÓN DURANGO



c.c.p. Arq. Adrián Alanis Quiñones.- Secretario General de Gobierno  
c.c.p. Ing. Tomás Palomino Solórzano.- Subsecretario de Educación Media Superior, Superior y Particular  
c.c.p. Lic. Miguel Gerardo Rubalcava Álvarez.- Subsecretario de Servicios Educativos  
c.c.p. Lic. José Rafael Palencia Breda.- Subsecretario de Administración y Planeación  
c.c.p. Lic. Santiago de Jesús Piedra Calderón.- Director de Asuntos Jurídicos y Laborales de la SEED  
c.c.p. Profa. María Cristina Soto Soto.- Coordinadora de Educación Media Superior, Superior y Particular  
c.c.p. Mtro. José Ángel Quiñones Rutiaga.- Jefe del Departamento de Educación Secundaria Estatal  
c.c.p. Archivo.



SECRETARÍA  
DE EDUCACIÓN

ACUERDO No. 1115/2018

Con fundamento en el Artículos 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4º de la Constitución Política del Estado de Durango; Artículos 1º, 10, 11, 14, fracción IV, 29, 54, 55, 56, 57, 58 y 59 de la Ley General de Educación; 1º, 9º, 16 y 21, fracciones V, VII, X, XVI, XXVI y XXXIII 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161 y 162 de la Ley de Educación del Estado de Durango; 35 fracciones XI, XII, XIII, XV y XVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango; Artículos 51, 52 y 53 del Reglamento para la Educación que imparten los Particulares, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango con el No. 46 de fecha 07 de diciembre de 1995; en los Acuerdos 243 y 255 por los cuales se establecen las Bases Generales de Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios y por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con la Autorización para impartir Educación Secundaria, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de mayo de 1998 y 13 de abril de 1999, respectivamente; y

## CONSIDERANDO

I.- Que vista y estudiada la solicitud de fecha 23 de marzo de 2018, presentada ante esta Secretaría de Educación por el Dr. Martín Gerardo Soriano Sariñana, Representante Legal de la Asociación Civil denominada **Fomento Educativo y Cultural Francisco de Ibarra, A.C.**, a efecto de que se otorgue Autorización para impartir **Educación Secundaria**, en turno matutino, con alumnado mixto y modalidad escolarizada, en la Institución Educativa denominada **Colegio Irlandés Americano**, fundado, administrado y dirigido por el solicitante, ubicado en Calle Francisco Sarabia No. 416, Barrio de Analco, C.P. 34138 en Durango, Dgo.

II.- Que con fundamento en la Escritura Pública No. 8,121, (ocho mil ciento veintiuno) Volumen 141, celebrada en esta ciudad el 03 de abril de 2017, ante el Lic. Héctor F. Vega Pérez, Notario Público No. 13, en ejercicio de este Distrito Notarial de Durango, Dgo., a efecto de llevar a cabo la protocolización del instrumento que contiene el acta y los acuerdos tomados en la asamblea general extraordinaria de asociados de la Asociación "Fomento Educativo y Cultural Francisco de Ibarra", Asociación Civil, la cual tiene como objeto entre otros: a).- Desarrollar y Fomentar la educación y la cultura en sus diversas formas y aspectos. b).- Investigación, fomento y difusión de la cultura en todas sus ramas. c).- Formación científica de personas capaces de dar respuesta a las actividades propias de su área y capacitación de docentes en sus niveles, educación media, educación media superior, educación superior y posgrado, incluyendo artes y oficios. d).- Creación de centros de educación a nivel básica, medio superior y superior. e).- Creación de centros de información, lenguas e idiomas, actualización pedagógica, difusión cultural, cursos especiales, promoción deportiva a todos los niveles, promoción de estudiantes profesionistas y personal de otros centros similares dentro y fuera del País. f).- Instalar y Operar estaciones de Radio y Televisión, previo permiso que otorgue la Comisión Federal de Telecomunicaciones. g).- La impartición de Educación Media Superior y Educación Superior. h).- La adquisición por medio de cualquier título legal, de bienes muebles e inmuebles, del equipo e instalaciones necesarias y/o convenientes para el establecimiento y desarrollo de los fines de la Asociación, así como la instalación de sucursales o filiales en cualquier parte de la República o del Extranjero. i).- Operar e instalar estaciones, radiodifusoras y televisoras de naturaleza cultura y sin fines de lucro dentro del espectro radiofónico de frecuencia modulada y la televisión pudiendo ser por cable o de señal abierta. j).- Obtener o conceder préstamos, otorgando y recibiendo garantías específicas, emitir obligaciones, aceptar, girar, endosar o avalar toda clase de títulos de crédito y otorgar fianzas respecto de las obligaciones contraídas o de los títulos emitidos o aceptador por terceros k).- Constituirse en fiadora, avalista, garante hipotecaria, incluida la garantía de hipoteca industrial y/o en obligada solidaria, a favor de cualquier persona física o moral. l).- La celebración de



todos los actos y contratos civiles o mercantiles relacionados con su objeto social a los que pueda dedicarse legítimamente, en términos de Ley. Acta registrada bajo la inscripción No. 236, a fojas 236, del tomo 85, Sección Cuarta, de fecha 07 de abril de 2017, ante la Dirección del Registro Público de la Propiedad de Durango.

III.- Que el Dr. Martín Gerardo Soriano Sarriñana, acredita su personalidad como Representante Legal de la Asociación Civil Fomento Educativo y Cultural Francisco de Ibarra, A.C., mediante Escritura Pública señalada en el punto anterior.

IV.- Que del estudio técnico-pedagógico y administrativo efectuado a las instalaciones del Colegio Irlandés Americano se desprende que es procedente otorgar la Autorización para impartir Educación Secundaria, en turno matutino, con alumnado mixto y modalidad escolarizada, según Informe, de fecha 24 de agosto de 2018, signado por el Mtro. José Ángel Quiñones Rutiaga, Jefe del Departamento de Secundarias Estatales de la Secretaría de Educación del Estado de Durango.

V.- Que la Asociación Civil Fomento Educativo y Cultural Francisco de Ibarra, A.C., ha presentado de manera satisfactoria toda la documentación requerida para el trámite que solicita de acuerdo con la normatividad aplicable.

VI.- Que la ocupación legal del inmueble de la Institución Educativa denominada Colegio Irlandés Americano ubicado en Calle Francisco Sarabia No. 416, Barrio de Analco, C.P. 34138 en Durango, Dgo., se acredita mediante Escritura Pública No. 15466, Volumen 264, de fecha 19 de febrero de 1994, celebrada ante la fe del Lic. Héctor Vega Franco, Notario Público No. 13, en ejercicio de este Distrito Notarial, que contiene contrato de Compra-Venta, que celebran por una parte los señores Camerino Castro González, María del Carmen Hidalgo de Castro, Adán M. Herrera Ortega y Juana Urenda de Herrera, denominados "vendedores", y de la otra parte el Dr. Martín Gerardo Soriano Sarriñana denominado "comprador"; inmueble que reúne las condiciones higiénicas de seguridad, iluminación y espacios indispensables para realizar las actividades de los servicios educativos que se solicitan, conforme a lo establecido por la normatividad de la Secretaría de Educación del Estado de Durango.

VII.- Que el personal directivo, docente y de apoyo propuesto por la Asociación Civil Fomento Educativo y Cultural Francisco de Ibarra, A.C., ha comprobado su preparación profesional, al cumplir con los requisitos establecidos en la normatividad aplicable.

VIII.- Que el Colegio Irlandés Americano a través de su Representante Legal se ha comprometido a cumplir con los fines y propósitos educativos señalados en la Constitución Política del Estado de Durango, en la Ley de Educación del Estado de Durango, en el Reglamento para la Educación que imparten los Particulares y demás disposiciones correlativas existentes y que se emitan en materia educativa.

IX.- Que el expediente respectivo ha sido revisado y aprobado por la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular de la Secretaría de Educación del Estado de Durango.

Por lo anterior considerado y fundado he tenido a bien expedir el siguiente:



**ACUERDO No. 1115/2018** por el que se otorga a la Asociación Civil denominada **Fomento Educativo y Cultural Francisco de Ibarra, A.C.**, la Autorización para impartir **Educación Secundaria**, en turno matutino, con alumnado mixto y modalidad escolarizada en la Institución Educativa denominada **Colegio Irlandés Americano**.

Bajo los siguientes

### RESOLUTIVOS

**PRIMERO.-** Se otorga a la Asociación Civil denominada **Fomento Educativo y Cultural Francisco de Ibarra, A.C.**, la Autorización para impartir **Educación Secundaria**, en turno matutino, con alumnado mixto y modalidad escolarizada, en las instalaciones que ocupa la Institución Educativa denominada **Colegio Irlandés Americano** ubicado en Calle Francisco Sarabia No. 416, Barrio de Analco, C.P. 34138 en Durango, Dgo.

**SEGUNDO.-** Con la presente Autorización, el **Colegio Irlandés Americano** queda incorporado al Sistema Estatal de Educación y obligado a cumplir con lo que en la materia disponen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Durango, la Ley General de Educación, la Ley de Educación del Estado de Durango sus Reglamentos, Ley sobre el Escudo, Bandera e Himno Nacional, este Acuerdo y la Normatividad Institucional que de ellas emanen, así como todas aquellas disposiciones que se expidan.

**TERCERO.-** El **Colegio Irlandés Americano** deberá mencionar en la documentación que expida y la publicidad que haga, derivada del presente Acuerdo, la calidad de incorporada al Sistema Educativo Estatal, la fecha y número de este Acuerdo, así como la autoridad que lo otorgó.

**CUARTO.-** La Autorización para impartir **Educación Secundaria** que se otorga es para fines exclusivamente educativos, por lo que la Asociación Civil denominada **Fomento Educativo y Cultural Francisco de Ibarra, A.C.**, al realizar cualquier gestión y/o trámite objeto del presente Acuerdo a favor de la Institución Educativa denominada **Colegio Irlandés Americano** queda obligado a obtener, renovar y en general a mantener vigentes de las autoridades competentes todos los permisos, dictámenes y licencias que requieran para el desempeño de sus actividades educativas y demás disposiciones reglamentarias.

**QUINTO.-** En caso de solicitar baja el **Colegio Irlandés Americano**, a través de su Representante Legal, con fundamento en los artículos 56, fracción II y 57 del Acuerdo Secretarial 255, se obliga a dar aviso por escrito a la Secretaría de Educación del Estado de Durango, noventa (90) días naturales antes de la terminación del ciclo escolar que se encuentre vigente en ese momento, comprometiéndose además, a entregar los archivos correspondientes y no dejar ciclos inconclusos, ni obligaciones de cualquier tipo por cumplir.

**SEXTO.-** El **Colegio Irlandés Americano** queda sujeto a la evaluación, supervisión y verificación de la organización y funcionamiento académico, según lo dispongan los órganos de la Secretaría de Educación de Estado de Durango, en el ámbito de sus respectivas competencias.



**SÉPTIMO.** - La Autorización para impartir Educación Secundaria otorgado por este Acuerdo, es a partir del ciclo escolar 2018-2019, es específico para impartir el Plan y Programas de Estudio de Educación Secundaria oficiales autorizados por la Secretaría de Educación Pública, en turno matutino, con alumnado mixto y modalidad escolarizada, en las instalaciones ubicadas en Calle Francisco Sarabia No. 416, Barrio de Analco, C.P. 34138 en Durango, Dgo.

**OCTAVO.** - Este Acuerdo podrá revocarse, cuando el prestador del servicio educativo, infrinja alguna de las disposiciones jurídicas señaladas en el Segundo de los Resolutivos del mismo, si así lo resuelve la autoridad educativa competente conforme a los procedimientos y criterios enunciados en la normatividad aplicable.

**NOVENO.** - La Autorización para impartir Educación Secundaria que ampara el presente Acuerdo, no es transferible.

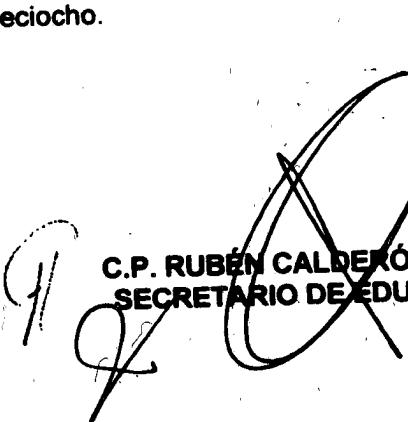
**DÉCIMO.** - El Presente Acuerdo, deja sin efectos cualquier oficio de Autorización en el nivel de Secundaria.

**DÉCIMO PRIMERO.** - Los aspectos no previstos en el presente Acuerdo los resolverá la Secretaría de Educación del Estado de Durango, conforme a derecho y por medio de sus órganos competentes.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** - Notifíquese personalmente esta resolución a la Asociación Civil denominada Fomento Educativo y Cultural Francisco de Ibarra, A.C., a través de quien legalmente representa sus intereses y publíquese en Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

Se expide el presente en la ciudad de Victoria de Durango, Dgo., a los treinta y un días del mes de agosto del año dos mil dieciocho.

  
**C.P. RUBÉN CALDERÓN LUJÁN**  
 SECRETARIO DE EDUCACIÓN  
 SECRETARÍA DE EDUCACIÓN  
**DURANGO**



c.c.p. Arq. Adrián Alanís Quiñones.- Secretario General de Gobierno  
 c.c.p. Ing. Tomás Palomino Solórzano.- Subsecretario de Educación Media Superior, Superior  
 c.c.p. Lic. Miguel Gerardo Rubalcava Álvarez.- Subsecretario de Servicios Educativos  
 c.c.p. Lic. José Rafael Palencia Brescada.- Subsecretario de Administración y Planeación  
 c.c.p. Lic. Santiago de Jesús Piedra Calderón.- Director de Asuntos Jurídicos y Laborales de la SEED  
 c.c.p. Profa. María Cristina Soto Soto.- Coordinadora de Educación Media Superior, Superior y Particular  
 c.c.p. Mtro. José Ángel Quiñones Rutaga.- Jefe del Departamento de Educación Secundaria Estatal  
 c.c.p. Archivo







ACUERDO No. 1116/2018

Con fundamento en el Artículos 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4º de la Constitución Política del Estado de Durango; Artículos 1º, 10, 11, 14, fracción IV, 29, 54, 55, 56, 57, 58 y 59 de la Ley General de Educación; 1º, 9º, 16 y 21, fracciones V, VII, X, XVI, XXVI y XXXIII 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161 y 162 de la Ley de Educación del Estado de Durango; 35 fracciones XI, XII, XIII, XV y XVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango; Artículos 51, 52 y 53 del Reglamento para la Educación que imparten los Particulares, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango con el No. 46 de fecha 07 de diciembre de 1995; en el Acuerdo 243 por el cual se establecen las Bases Generales de Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de mayo de 1998 ; y

## CONSIDERANDO

I.- Que vista y estudiada la solicitud de fecha 25 de junio de 2018, presentada ante esta Secretaría de Educación por la Lic. Manuela Arminee Raygoza Meléndez, Representante de la **Estancia Infantil y Preescolar Niños Inteligentes**, a efecto de que se otorgue Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir **Educación Inicial** en turno matutino, con alumnado mixto y modalidad escolarizada en la Institución Educativa denominada **Estancia Infantil y Preescolar Niños Inteligentes**, fundada, administrada y dirigida por la solicitante, ubicada en calle Valle del Guadiana No. 501, Colonia Esperanza, Durango, Dgo., C.P. 34080.

II.- Que la Lic. Manuela Arminee Raygoza Meléndez, toda vez que se trata de persona física, mayor de edad, sexo femenino, nacida el 22 de junio de 1970, acredita su personalidad y nacionalidad mexicana mediante acta de nacimiento, expedida el 29 de enero de 2017, por la Lic. Inés Aurora Martínez Bernal, Oficial del Registro Civil en Chihuahua, Chih. registrada en el libro 608, foja 335, del archivo de la oficialía 1, asentada el acta No. 3506, de fecha 07 de agosto de 1970, levantada por el C. Oficial 01 del Registro Civil residente en la ciudad de Chihuahua y Clave Única de Registro de Población RÁMM700622MCHYLN02.

III.- Que del estudio técnico-pedagógico y administrativo efectuado a las instalaciones por el Departamento de Educación Inicial en la Institución Educativa denominada **Estancia Infantil y Preescolar Niños Inteligentes**, fundada, administrada y dirigida por la solicitante, se desprende que es procedente otorgar Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir **Educación Inicial**, en turno matutino, con alumnado mixto y modalidad escolarizada, según Oficio Número CEI/484/18, de fecha 28 de agosto de 2018, emitido por la Mtra. Luz María Del Pilar Vergara Montelongo, Coordinadora de Educación Inicial de la Secretaría de Educación del Estado de Durango.

IV.- Que la Lic. Manuela Arminee Raygoza Meléndez, ha presentado de manera satisfactoria toda la documentación requerida para el trámite que solicita de acuerdo con la normatividad aplicable.

V.- Que la ocupación legal del inmueble de la Institución Educativa denominada **Estancia Infantil y Preescolar Niños Inteligentes**, ubicada en calle Valle del Guadiana No. 501, Colonia Esperanza, Durango, Dgo., C.P. 34080, se acredita mediante contrato de arrendamiento, de fecha 04 de octubre de 2017, ratificado ante la fe del Lic. Jesus Bermúdez Fernández, Notario Público No. 8, en ejercicio del Distrito Notarial de Durango. Dgo., que celebran por una parte el C. Jesús Artemio García Prado, como "arrendador" el C. Ricardo Robles Bolaños y la sra. Manuela Arminee Raygoza Meléndez, como "arrendatarios", el inmueble reúne las condiciones higiénicas, de seguridad, iluminación y espacios indispensables para realizar las actividades de los servicios educativos que se solicitan, conforme a lo establecido por la normatividad de la Secretaría de Educación del Estado de Durango.

SECRETARÍA  
DE EDUCACIÓN

VI.- Que el personal docente, directivo y de apoyo propuesto por la solicitante, ha comprobado su preparación profesional al cumplir con los requisitos establecidos en la normatividad aplicable.

VII.- Que la **Estancia Infantil y Preescolar Niños Inteligentes**, a través de su Representante se ha comprometido a cumplir con los fines y propósitos educativos señalados en la Constitución Política del Estado de Durango, en la Ley de Educación del Estado de Durango, en el Reglamento para la Educación que imparten los Particulares y demás disposiciones correlativas existentes y que se emitan en materia educativa.

VIII.- Que el expediente respectivo ha sido revisado y aprobado por la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular de la Secretaría de Educación del Estado de Durango.

Por lo anterior considerado y fundado he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO No. 1116/2018** por el cuál se otorga **Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios** para impartir **Educación Inicial** en turno matutino, con alumnado mixto y modalidad escolarizada a la Institución Educativa denominada **Estancia Infantil y Preescolar Niños Inteligentes**.

Bajo los siguientes

#### R E S O L U T I V O S

**PRIMERO.-** Se otorga **Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios** para impartir **Educación Inicial** a la Institución Educativa denominada **Estancia Infantil y Preescolar Niños Inteligentes**, en turno matutino, con alumnado mixto y modalidad escolarizada en las instalaciones ubicadas en calle Valle del Guadiana No. 501, Colonia Esperanza, Durango, Dgo., C.P. 34080, siendo Representante la Lic. Manuela Arminee Raygoza Meléndez.

**SEGUNDO.-** Con el presente **Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios**, la **Estancia Infantil y Preescolar Niños Inteligentes**, queda incorporada al Sistema Estatal de Educación y obligada a cumplir con lo que en la materia disponen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Durango, la Ley General de Educación, la Ley de Educación del Estado de Durango y sus Reglamentos, Ley sobre el Escudo, Bandera e Himno Nacional, este Acuerdo y la Normatividad Institucional que de ellas emanen, así como todas aquellas disposiciones que se expidan.

**TERCERO.-** La **Estancia Infantil y Preescolar Niños Inteligentes** deberá mencionar en toda la documentación que expida y la publicidad que haga, derivada del presente Acuerdo, la calidad de incorporada al Sistema Educativo Estatal, la fecha y número de este Acuerdo, así como la autoridad que lo otorgó.

**CUARTO.-** El **Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios** para impartir **Educación Inicial** que se otorga es para fines exclusivamente educativos, por lo que la **Estancia Infantil y Preescolar Niños Inteligentes**, por conducto de su Representante, al realizar cualquier gestión y/o trámite objeto del presente Acuerdo, queda obligada a obtener, renovar y en general a mantener vigentes ante las autoridades competentes todos los permisos, dictámenes y licencias que requiera para el desempeño de sus actividades educativas y demás disposiciones reglamentarias.



**QUINTO.-** En caso de solicitar baja la **Estancia Infantil y Preescolar Niños Inteligentes**, a través de su Representante, con fundamento en el Artículo 11, del Acuerdo Secretarial 243, se obliga a dar aviso por terminación del ciclo escolar que se encuentre vigente en ese momento, comprometiéndose además, a entregar los archivos correspondientes y no dejar ciclos inconclusos, ni obligaciones de cualquier tipo, por cumplir.

**SEXTO.-** La **Estancia Infantil y Preescolar Niños Inteligentes**, queda sujeto a evaluación, supervisión y verificación de la organización y funcionamiento académico que le corresponda, según lo dispongan los órganos de la Secretaría de Educación de Estado de Durango, en el ámbito de sus respectivas competencias.

**SÉPTIMO.-** El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir Educación Inicial otorgada por este Acuerdo, es a partir del ciclo escolar 2018-2019, es específica para impartir el Plan y Programas de Estudio de Educación Inicial autorizados por la Secretaría de Educación Pública, en el inmueble ubicado en calle Valle del Guadiana No. 501, Colonia Esperanza, Durango, Dgo., C.P. 34080, sujeto a supervisión y/o verificación por la autoridad educativa cuando así lo determine.

**OCTAVO.-** Este Acuerdo podrá revocarse, cuando el prestador del servicio educativo infrinja alguno de los dispositivos jurídicos señalados en el Segundo de los Resolutivos del mismo, si así lo resuelve la autoridad educativa competente conforme a los procedimientos y criterios enunciados en la normatividad aplicable.

**NOVENO.-** El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir Educación Inicial que ampara el presente Acuerdo, no es transferible.

**DÉCIMO.-** Los aspectos no previstos en el presente Acuerdo los resolverá la Secretaría de Educación del Estado de Durango, conforme a derecho y por medio de sus órganos competentes.

#### TRANSITORIOS

**ÚNICO.-** Notifíquese personalmente esta resolución a la C. Manuela Arminee Raygoza Meléndez, Representante de la Estancia Infantil y Preescolar Niños Inteligentes y publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno Estado de Durango.

Se expide el presente en la ciudad de Victoria de Durango, Dgo., a los treinta y un días del mes de agosto del año dos mil dieciocho.



**C.P. RUBÉN CALDERÓN LOZANO**  
**SECRETARIO DE EDUCACIÓN**  
**SECRETARIO DE EDUCACIÓN**

c.c.p. Arq. Adrián Alain Quiriones.- Secretario General de Gobierno  
c.c.p. Ing. Tomás Palomino Solórzano.- Subsecretario de Educación Media Superior, Superior  
c.c.p. Lic. Miguel Gerardo Rubalcava Álvarez.- Subsecretario de Servicios Educativos  
c.c.p. Lic. José Rafael Palencia Brescada.- Subsecretario de Administración y Planeación  
c.c.p. Lic. Santiago de Jesús Piedra Calderón.- Director de Asuntos Jurídicos y Laborales de la SEED  
c.c.p. Profa. María Cristina Soto Soto- Coordinadora de Educación Media Superior, Superior y Particular  
c.c.p. Mtra. Luz María del Pilar Vergara - Coordinadora de Educación Inicial de la SEED  
a.a.a. Archivo.



ACUERDO No. 1117/2018

Con fundamento en los Artículos 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4º de la Constitución Política del Estado de Durango; Artículos 1º, 10, 11, 14, fracción IV, 29, 54, 55, 56, 57, 58 y 59 de la Ley General de Educación; 1º, 9º, 16 y 21, fracciones V, VII, X, XVI, XXVI y XXXIII; 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161 y 162 de la Ley de Educación del Estado de Durango; Artículo 35, fracciones XI, XII, XIII, XV y XVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango; Artículos 51, 52 y 53 del Reglamento para la Educación que imparten los Particulares, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango con el No. 46 de fecha 07 de diciembre de 1995; Acuerdo 243 por el que se establecen las Bases Generales de Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios y los Trámites, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de mayo de 1998; y

### CONSIDERANDO

I.- Que vista y estudiada la solicitud de fecha 20 de agosto de 2018, presentada ante esta Secretaría de Educación por la C. María Guadalupe Pizarro Gurrola, Representante del Jardín de Niños y Estancia Infantil Querubines a efecto de que se otorgue Autorización de cambio de domicilio del Acuerdo No. 333 por el que se otorgó Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir Educación Inicial en turno matutino, alumnado mixto y modalidad escolarizada en la Institución Educativa denominada Jardín de Niños y Estancia Infantil Querubines, ubicada en calle Pino Suárez No. 605 Ote., Zona Centro al domicilio de calle Laureano Roncal 209-A, Colonia Centro, Durango, Dgo., C.P. 34000, fundado, administrado y dirigido por la solicitante.

II.- Que por la C. María Guadalupe Pizarro Gurrola, toda vez que se trata de persona física, mayor de edad, sexo femenino, nacida el 13 de junio de 1964, acredita su personalidad y nacionalidad mexicana mediante acta de nacimiento expedida el 16 de junio de 2003, por la Lic. Josefina González Vázquez, Oficial 21 del Registro Civil en Durango, Dgo., registrada en el libro 01, tomo 07, del archivo de esta oficina en la hoja No. 150, asentada el acta No. 03149, de fecha 18 de julio de 1964, levantada por la C. Oficial 21 del Registro Civil residente en Durango, Dgo., y Clave Única de Registro de Población PIGG640613MDGZRD07.

III.- Que del estudio técnico-pedagógico y administrativo efectuado a las instalaciones por la Coordinación Estatal de Educación Inicial a la Institución Educativa denominada Jardín de Niños y Estancia Infantil Querubines, ubicado en calle Laureano Roncal No. 209-A, Colonia Centro, Durango, Dgo., C.P. 34000, se desprende que es procedente otorgar Autorización de cambio de domicilio al Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir Educación Inicial en turno matutino, alumnado mixto y modalidad escolarizada, según Oficio No. CEI/486/18 de fecha 28 de agosto de 2018, signado por la Mtra. Luz María del Pilar Vergara Montelongo, Coordinadora de Educación Inicial.



**IV.-** Que la C. María Guadalupe Pizarro Gurrola, ha presentado de manera satisfactoria toda la documentación requerida para el trámite que solicita de acuerdo con la normatividad aplicable.

**V.-** Que la ocupación legal del inmueble de la Institución Educativa denominada **Jardín de Niños y Estancia Infantil Querubines**, ubicado calle Laureano Roncal No. 209-A, Colonia Centro, Durango, Dgo., C.P. 34000; se acredita mediante contrato de arrendamiento del inmueble, ratificado ante el Lic. Manuel Castañón Carrasco, Notario Público No. 20 en este ejercicio distrito notarial de la ciudad de Durango, Dgo., celebrado por una parte la C. Delia Magdalena Gallardo Galindo, a quien en lo sucesivo se le denominará "La Arrendadora", y por la otra parte, el C. Juan José Bretado Pizarro, quien en los sucesivos se denominará El Arrendatario; inmueble que reúne las condiciones higiénicas, de seguridad, iluminación y espacios indispensables para realizar las actividades de los servicios educativos que se solicitan, conforme a lo establecido por la normatividad de la Secretaría de Educación del Estado de Durango.

**VI.-** Que el personal docente, directivo y de apoyo propuesto por la solicitante, ha comprobado su preparación profesional al cumplir con los requisitos establecidos en la normatividad aplicable.

**VII.-** Que el **Jardín de Niños y Estancia Infantil Querubines** a través de su Representante se ha comprometido a cumplir con los fines y propósitos educativos señalados en la Constitución Política del Estado de Durango, en la Ley de Educación del Estado de Durango, en el Reglamento para la Educación que imparten los Particulares y demás disposiciones correlativas existentes y que se emitan en materia educativa.

**VIII.-** Que el expediente respectivo ha sido revisado y aprobado por la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular de la Secretaría de Educación del Estado de Durango.

Por lo anterior considerado y fundado he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO No. 1117/2018** por el cual se otorga **Autorización de cambio de domicilio del Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios** para impartir **Educación Inicial** en turno matutino, alumnado mixto y modalidad escolarizada al **Jardín de Niños y Estancia Infantil Querubines**, ubicado en calle Laureano Roncal No. 209-A, Colonia Centro, Durango, Dgo., C.P. 34000.

Bajo los siguientes:

#### RESOLUTIVOS

**PRIMERO.-** Se otorga Autorización de cambio de domicilio del Reconocimiento de Validez Oficial de Estudio para impartir Educación Inicial a la Institución Educativa denominado **Jardín de Niños y Estancia Infantil Querubines**, en turno matutino, alumnado mixto y modalidad escolarizada en las instalaciones ubicadas en calle Laureano Roncal No. 209 A, Colonia Centro, Durango, Dgo. C.P. 34000, siendo Representante la C. María Guadalupe Pizarro Gurrola.



**SEGUNDO.-** Con la presente Autorización de cambio de domicilio del Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios el **Jardín de Niños y Estancia Infantil Querubines** queda incorporado al Sistema Estatal de Educación y obligada a cumplir con lo que en la materia disponen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Durango, la Ley General de Educación, la Ley de Educación del Estado de Durango y sus Reglamentos, Ley sobre el Escudo, Bandera e Himno Nacional, este Acuerdo y la Normatividad Institucional que de ellas emanen, así como todas aquellas disposiciones que se expidan.

**TERCERO.-** El **Jardín de Niños y Estancia Infantil Querubines** deberá mencionar en toda la documentación que expida y la publicidad que haga, derivada del presente Acuerdo, la calidad de incorporada al Sistema Educativo Estatal, la fecha y número de este Acuerdo, así como la autoridad que lo otorgó.

**CUARTO.-** El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir Educación Inicial que se otorga es para fines exclusivamente educativos, por lo que el **Jardín de Niños y Estancia Infantil Querubines**, por conducto de su Representante, al realizar cualquier gestión y/o trámite objeto del presente Acuerdo, queda obligado a obtener, renovar y en general a mantener vigentes ante las autoridades competentes todos los permisos, dictámenes y licencias que requiera para el desempeño de sus actividades educativas y demás disposiciones reglamentarias.

**QUINTO.-** En caso de baja el **Jardín de Niños y Estancia Infantil Querubines**, a través de su Representante, se obliga a dar aviso por escrito a la Secretaría de Educación del Estado de Durango, noventa (90) días naturales antes de la terminación del ciclo escolar que se encuentre vigente en ese momento; comprometiéndose además, a entregar los archivos correspondientes y no dejar ciclos inconclusos, ni obligaciones de cualquier tipo por cumplir.

**SEXTO.-** El **Jardín de Niños y Estancia Infantil Querubines**, queda sujeta a evaluación, supervisión y verificación de la organización y funcionamiento académico que le corresponda, según lo dispongan los órganos de la Secretaría de Educación de Estado de Durango, en el ámbito de sus respectivas competencias.

**SÉPTIMO.-** El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir Educación Inicial otorgado por este Acuerdo, es partir del ciclo escolar 2018-2019, es específica para impartir el Plan y Programas de Estudios de Educación Inicial autorizados por la Secretaría de Educación Pública, en el inmueble ubicado en calle Laureano Roncal No. 209 A, Colonia Centro, Durango, Dgo. C.P. 34000, sujeta a supervisión y/o verificación por la autoridad educativa cuando así lo determine.

**OCTAVO.-** Este Acuerdo podrá revocarse, cuando el prestador del servicio educativo infrinja alguno de los dispositivos jurídicos señalados en el Segundo de los Resolutivos del mismo, si así lo resuelve la autoridad educativa competente conforme a los procedimientos y criterios enunciados en la normatividad aplicable.

**NOVENO.-** El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir Educación Inicial que ampara el presente Acuerdo, no es transferible.

**DÉCIMO.-** Los aspectos no previstos en el presente Acuerdo los resolverá la Secretaría de Educación del Estado de Durango, conforme a derecho y por medio de sus órganos competentes.



**DÉCIMO PRIMERO.-** Mediante el presente Acuerdo queda derogado el Acuerdo No. 333 por el que se otorgó Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir Educación Inicial al Jardín de Niños y Estancia Infantil Querubines, en turno matutino y alumnado mixto.

### TRANSITORIOS

**ÚNICO.-** Notifíquese personalmente esta resolución al Representante del Jardín de Niños y Estancia Infantil Querubines, a través de quien legalmente representa sus intereses y publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

Se expide el presente en la ciudad de Victoria de Durango, Dgo., a los treinta y un días del mes de agosto del año dos mil dieciocho.



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN  
DURANGO  
C.P. RUBÉN CALDERÓN LUJÁN  
SECRETARIO DE EDUCACIÓN



**PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO**

**ARQ. ADRIÁN ALANÍS QUIÑONES, DIRECTOR GENERAL**

Profesora. Francisca Escarcega No 208, colonia del Maestro, Durango, Dgo. C.P. 34240

**Dirección del Periódico Oficial**

**Tel: 137-78-00**

**Dirección electrónica: <http://secretariageneral.durango.gob.mx>**

**Impreso en los Talleres Gráficos del Gobierno del Estado**